

## **SUPREMA CORTE JUSTICIA - PROCURADURÍA. G. REPUBLICA**

ENTRE: De una parte la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, entidad de derecho público, con su domicilio social en la avenida Enrique Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de esta ciudad, debidamente representada por su presidente DR. JORGE A. SUBERO ISA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095918-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA PRIMERA PARTE y de la otra parte la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, debidamente representada por el PROCURADOR GENERAL, LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0191086-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará LA SEGUNDA PARTE;

POR CUANTO: El edificio que aloja a LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, es compartido por ambas instituciones y como consecuencia comparten el sistema de Aire Acondicionado Central.

POR CUANTO: El sistema de aire acondicionado central para su óptimo funcionamiento, precisa de un servicio de mantenimiento preventivo que garantice un funcionamiento continuo y eficiente, motivo por el cual se solicitó y obtuvo de la compañía de Ingenieros Mecánicos, ING. JULIO HIRALDO U. & ASOCIADOS, S. A., la presentación de una propuesta la cual presentó, y luego de ser evaluada y analizada por la institución se procedió a la formalización de un contrato mediante el cual LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA se compromete a efectuar el pago total a la citada compañía;

POR CUANTO: La Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República son beneficiarias de los servicios a prestar por la citada compañía, motivo por el cual han acordado compartir el pago, razón por la cual formaliza el presente acuerdo que consigna la proporción o aporte con que cada una participará.

Por tanto y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente acto;

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE mediante contrato suscrito en fecha 16 del mes de junio del corriente año (2005), se compromete a pagar a la compañía ING. JULIO HIRALDO U. & ASOCIADOS la suma de OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (RD\$87,000.00) mensuales incluyendo ITBIS, por concepto de servicios de mantenimiento al sistema de aire acondicionado central del edificio que comparten ambas partes.

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE reembolsará a LA PRIMERA PARTE la cantidad de VEINTE y NUEVE MIL PESOS (RD\$29,000.00) mensuales incluyendo ITBIS, por concepto de la proporción del pago que LA PRIMERA PARTE efectúa a la compañía anteriormente citada, por los servicios de mantenimiento al sistema de aire acondicionado central que funciona en el edificio.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
JORGE A. SUBERO ISA  
PRIMERA PARTE

PROCURADURÍA GENERAL  
FRANCISCO DOMINGUEZ  
BRITO  
SEGUNDA PARTE

Yo DR. WILFRIDO SUERO DIAZ abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores DR. JORGE A. SUBERO ISA Y LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO, de generales y calidades que constan, declarándome dichos señores que son las firmas que acostumbran a usar. Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día dieciséis (16) del mes de junio del 2005.